



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
GUTIERREZ Luis Felipe FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.06.2024 11:18:49 -05:00

Lima, 05 de Junio del 2024

## Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000133-2024-INABIF/UA-SUPH

### VISTOS:

El expediente N° MPD00020240030759, el Memorando N° 000112-2024-INABIF/UA-SUAD, de la responsable (e) de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, la solicitud de la servidora CAS COLALA RIVERA YASMINA YAMALI, y, el Informe N° 000272-2024/INABIF-UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 14 de mayo del 2024, la servidora CAS YASMINA YAMALI COLALA RIVERA, apoyo administrativo en recepción, de la Unidad de Administración solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de cinco (05) meses, a partir del lunes 20 de mayo al domingo 20 de octubre del 2024;

Que, por Nota N° 000685-2024-INABIF/UA-SUPH, de fecha 20 de mayo del 2024, la Sub Unidad de Potencial Humano solicitó a la Unidad de Administración se acompañe al expediente la conformidad del jefe inmediato de la servidora CAS COLALA RIVERA YASMINA YAMALI, en aplicación del artículo 44 del RIS INABIF;

Que, mediante Memorando N° 000112-2024-INABIF/UA-SUAD, de fecha 20 de mayo del 2024, la responsable (e) de la Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD- de la Unidad de Administración, autoriza la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora CAS COLALA RIVERA YASMINA YAMALI, apoyo administrativo en recepción, por un periodo de cinco meses desde el 20 de mayo del 2024 hasta el 20 de octubre del 2024;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, modificado por la RDE N° 052-2024-INABIF/DE, de fecha 17 de abril del 2024, establece que:

#### ***“Artículo 43.- De las licencias sin goce de remuneraciones***

*Las licencias sin goce de remuneración se pueden otorgar en los siguientes casos:*

*a) Por motivos particulares. Su aprobación está condicionada a las necesidades de servicios institucionales y se otorga de la siguiente manera:*

*i. (...)*



Firmado digitalmente por HAYNES  
BARRETO Luis Guillermo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.06.2024 08:32:14 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO  
MALACHE Maria Elena FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.06.2024 14:32:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IADEOSW**





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

- ii. En el caso de los/las servidores/as civiles comprendidos/as en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, la licencia se otorga por un periodo de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogada por el periodo de seis (6) meses más, siempre que no supere el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra tres (3) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su incorporación.

(...)

*En el caso de los/las servidores/as civiles comprendidos/as en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado el periodo de licencia depende de la vigencia de su contrato laboral, no pudiendo exceder el periodo del contrato.*

*Para la aplicación de lo establecido en los numerales i) y ii) se debe contar con la conformidad del/de la titular de la unidad orgánica y/o unidad funcional al/a la que pertenece el/la servidor/a civil, la cual debe ser remitida a la SUPH para que emita el acto resolutive en el que se otorga o deniega la licencia, según corresponda.*

b) (...)

*Para gozar de estas licencias, el/la servidor/a civil deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF."*

Que, el artículo 44° del indicado RIS INABIF establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017- SERVIR/GPGSC);

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable de la responsable (e) de la Sub Unidad de Administración Documentaria, la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, presentada por la servidora CAS COLALA RIVERA YASMINA YAMALI, apoyo administrativo en recepción, deviene en procedente, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) meses, a partir del lunes 20 de mayo al domingo 20 de octubre del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0171, de fecha 28 de diciembre del 2024, su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 095-2024-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) meses, a partir del lunes 20 de mayo al domingo 20 de octubre del 2024, a la servidora CAS YASMINA YAMALI COLALA RIVERA, apoyo administrativo en recepción, de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

---

**LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

